

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 5 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

(Gaceta núm. 222.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Perseguidas y acosadas por nuestras infatigables columnas las partidas facciosas de Soria, se han presentado á la Autoridad competente acogiéndose al indulto dentro del plazo fijado por ella 130 hombres, la mayor parte con armas y municiones, pudiendo por consiguiente considerarse extinguidas las facciones levantadas en aquella provincia.

El Capitan general de Cataluña da parte de la aparicion de una faccion carlista en el partido de Vich; y aunque la noticia no se ha confirmado todavia, ha tomado disposiciones para que caigan sobre ella columnas convenientemente situadas.

En el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

(Gaceta núm. 223.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por órdenes de fecha de ayer han sido promovidos al empleo de Coronel de ejército el que lo era graduado, Teniente Coronel de Carabineros Don José Casalis y Casula, y al de Capitan al que lo era graduado, Teniente del propio cuerpo D. Vicente García de los Barrios, en recompensa del distinguido mérito que contrajeron el día 4 del actual batiendo por dos veces y disolviendo la faccion carlista levantada en las inmediaciones de la Cartuja de Montealegre, en Cataluña.

Asimismo ha sido promovido al empleo de Teniente Coronel de infantería el Comandante del regimiento

de Aragon D. Salvador Tomaseti, en recompensa del distinguido servicio que prestó siendo el primero que, con la columna de su mando, batió y dispersó la faccion del cabecilla Sabariego en las inmediaciones de Piedrabuena.

Igualmente ha sido promovido al empleo de Teniente Coronel de ejército el que lo era graduado, Comandante de la Guardia civil D. Alonso Díez Canseco, y al empleo de sargento primero y grado de Alférez de ejército el sargento segundo del mismo cuerpo D. Mariano Centeno y García, en recompensa del mérito que contrajeron batiendo y dispersando el día 5 del actual en el Pinar de Velilla de Guardo (Palencia) la faccion capitaneada por el cabecilla Balanzátegui y captura de este.

Al Teniente de la Guardia civil D. Cristóbal Sales Carsí se le ha conferido el empleo de Capitan de ejército en recompensa del distinguido mérito que contrajo el día 1.º del actual batiendo y dispersando en Iglesuela la faccion capitaneada por el Cura de Alcabon D. Lúcio Dueñas.

La faccion carlista que apareció en Cataluña hácia la parte de Vich fué ayer alcanzada en el puente de Buxeda por las tropas que operan á las órdenes del General Baldrich, dispersándose á su vista, y dejando en poder de las fuerzas del ejército caballos y otros efectos.

En Chillaron del Rey (provincia de Guadalajara) se presentó una faccion de 20 á 30 hombres mal armados, capitaneada por un tal Victoriano Puerta, cabecilla que fué en la

guerra civil. Es perseguida muy de cerca.

La faccion Polo, completamente internada en los montes de Toledo, donde es activamente perseguida, pasó ayer por Pulgar y Totanes.

No ocurre novedad en el resto de la Peninsula.

GOBIERNO DE PROVINCIA:

Circular núm. 26.

El Señor Comandante de la Guardia civil de esta provincia me dice con fecha 10 del actual lo que á continuacion copio.

«Al Excmo Sr. Capitan General del Distrito dije ayer lo siguiente:—Excmo. Sr.—Al verificar la aprehension del desgraciado Balanzátegui, la primera determinacion que tomé para poner á cubierto el honor del Cuerpo fué que, un Oficial del mismo formase á presencia del curá del pueblo y otro testigo un escrupuloso inventario del dinero, alhajas y efectos hallados en la persona del preso, reservándome solo el revolver, como objeto de guerra, que entregué al sargento Centeno su aprehensor, y así mismo el documento político que tuve el honor de remitir á V. E.; y aprovechando la marcha á Leon de otro prisionero y cuatro presentados á mi autoridad, los que remito á aquel punto segun V. E. me ordenó, entrego todos los efectos indicados al citado sargento, para que este lo haga al Sr. Coronel, primer Jefe del Tercio, á quien suplico los ponga en poder de la viuda en momento oportuno, juntamente con otro documento privado que á los úl-

timos instantes escribió el mencionado Balanzátegui.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento.—Lo que trascribo á la autoridad de V. S. con el propio objeto.»

Lo que he acordado insertar en este *Boletín oficial* para que los habitantes de esta provincia tengan conocimiento del leal y patriótico comportamiento observado por este Señor Comandante y por los individuos que componen la fuerza de su mando.

Palencia 12 de Agosto de 1869.
—El Gobernador, *Pedro M.ª Angulo*.

Circular núm. 27.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y en atencion á las circunstancias que concurren en Don Pedro Cardaño, he acordado con fecha 10 del actual, nombrarle Subdelegado de Veterinaria del partido de Saldaña, en lugar de Don Eusebio Perez que desempeñaba interinamente este cargo.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para los efectos consiguientes.

Palencia 12 de Agosto de 1869.
—El Gobernador, *Pedro M.ª Angulo*.

Circular núm. 28.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Castrillo de Villavega han desaparecido de la casa paterna los jóvenes Valeriano y Fidel García Ortega, hijos de Juan García, y como hasta la fecha se ignora su paradero, apesar de haber hecho diligencias en su busca, por cuya razon se sospecha

Comandancia de la Guardia civil de Palencia.

ESTADO que manifiesta las capturas verificadas desde el 25 del mes anterior al 24 del actual por la fuerza que presta el servicio en esta provincia.

CLASE DE DELITOS.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.
Robo en despoblado..	2	2	,	2
Hurto.	2	2	1	3
Ratería..	1	2	,	2
Armas sin licencia.	2	2	,	2
Daño á la propiedad..	1	3	25	28
TOTALES.	8	11	26	37

Palencia 31 de Julio de 1869.—El Comandante, Alonso Diez Canseco Suarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Por el presente y término de treinta dias á contar desde el en que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, cito y emplazo á D. Eugenio Cambreleng y Fernandez, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, vecindado últimamente en Madrid; Secretario que fué del Gobierno de esta provincia en Agosto y Setiembre del año último, cuyo paradero se ignora para que comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo sobre la sustracción de un cuadro en lienzo pintado al óleo que representa á San Juan Bautista en la niñez, perteneciente al museo de pinturas de esta capital; apercibido que pasado dicho plazo sin haber comparecido, se procederá en la causa á lo que en derecho corresponda.

Dado en Palencia á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S., Ecequiel Gonzalez.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, y término de treinta dias á contar desde el en que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, cito y emplazo á D. Eugenio Cambreleng y Fernandez, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, Secretario que fué del Gobierno de esta provincia en Agosto y Setiembre del año último, cuyo paradero se ignora, para que

comparezca ante mí en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal de oficio que se instruye sobre sustracción de armas de fuego recogidas y depositadas en el Gobierno civil de esta provincia, á principios de Agosto del año próximo pasado; apercibido de que trascurrido dicho plazo sin haber comparecido, se procederá en dicha causa conforme á derecho.

Dado en Palencia á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de su S. S., Ecequiel Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Licenciado Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los reos Ramon Varela, natural de la parroquia de San Payo de Paradela, provincia de la Coruña y vecino de la ciudad de Palencia, y Cándido Verdote Hernandez, natural de Alaejos, provincia de Valladolid, con vecindad en expresado Palencia, contra quienes y otros se sigue causa criminal en este Juzgado por robo de tres corderos y conspiracion para cometer otro delito, á fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan en este dicho Juzgado, de cuya cárcel se fugaron, con el objeto de hacerles saber la acusacion fiscal en relacionada causa y manifiesten si se conforman ó no con la pena que en ella se les pide, nombrando en caso contrario Procurador y Abogado que los represente y defienda, apercibidos que de no

comparecer se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia del dia de ayer.

Dado en Carrion de los Condes á dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Andrés M. de Sobron y Grijalva.

Juzgado de paz de Palencia.

Don Ildefonso Alonso Escribano, primer suplente de Juez de paz en esta capital, en funciones de Juez de paz de la misma.

Hace saber que para hacer pago á Don Celestino Gonzalez, vecino de Hontoria de Cerrato, de la cantidad de sesenta escudos de que le es deudor Felipe Martinez Fraile, de esta vecindad, procedentes de renta de casa, he acordado se saque á subasta una casa sita en la calle Mayor principal, número ciento cincuenta y tres moderno, linderos Norte con casa de Don Ecequiel Gonzalez, Sur con otra de la viuda y herederos de Don Pedro Ortega Soto, Este el mismo Don Ecequiel y Oriente dicha calle Mayor, la cual se halla edificada únicamente en la parte central, su estado ruinoso á consecuencia del desmonte del voladizo; hallándose tasada con inclusion de los materiales que han extraido en doscientos quince escudos, habiéndose señalado para su remate el dia treinta y uno del actual á las once de su mañana en este Juzgado de paz, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio de tasacion. Y para que sea notorio publíquese el presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dado en Palencia á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por su mandado, Cayetano Arroyo, Secretario.

Juzgado de paz de Castrillo de Onielo.

D. Estéban del Barrio, Secretario del Juzgado de paz de Castrillo de Onielo.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado el dia cuatro de Julio, en este Juzgado de paz entre partes de Antonio Minguez de esta vecindad, y de oficio labrador propietario y Robustiano Calzada, vecino de Cevico de la Torre, de oficio bracero, sobre pago de cien reales por el Sr. Juez de paz del mismo, se dictó la Sen-

tencia que copiada á la letra es como sigue:

En la villa de Castrillo de Onielo á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Niceto del Barrio, Juez de paz en ella, en vista del juicio verbal intentado por D. Antonio Minguez de esta vecindad, contra Robustiano Calzada, vecino de Cevico de la Torre, sobre pago de cien reales que este último adeuda al Antonio Minguez, y que tiene probado con el documento que obra en su poder; y no habiendo comparecido el demandado, á pesar de estar notificado en forma.

FALLO:—Que debia condenar y condeno al demandado Robustiano Calzada, vecino de Cevico de la Torre, al pago de los cien reales porque le ha demandado Antonio Minguez en el término de quinto dia, con mas las costas causadas y las que se causen hasta que haga el efectivo pago; cuyo fallo se notificará en los extrados de este Juzgado con arreglo á la ley en virtud de la rebeldía del demandado, y se publique además segun está prevenido en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil en su primer párrafo. Así por esta Sentencia definitivamente juzgando y en rebeldía del demandado, lo declaró, mandó y firmó dicho Señor Juez de que certifico.—Niceto del Barrio.—Antonio Minguez.—Estéban del Barrio, Secretario.—Y en cumplimiento de lo mandado por el expresado Señor Juez de conformidad con la ley, expido la presente para que se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez de paz; hoy siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º, Niceto del Barrio.—Secretario, Estéban del Barrio.

Juzgado de paz de Hérmedes.

Don Manuel Arroyo, Juez de paz de esta villa.

Hace saber: Que el juicio verbal seguido en rebeldía en dicho Juzgado á instancia de D. Calisto Garcia, profesor de instruccion primaria y vecino de Cevico Navero, contra Don Cipriano Farran de estos vecinos, sobre pago de treinta escudos, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Hérmedes á los diez y nueve dias, mes de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. El Sr. D. Manuel Arroyo, Juez de paz de ella, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado en rebeldía á instancia de Don Calisto Garcia, profesor de instruccion pri-

maria y vecino de Cevico Navero, como demandante contra Don Cipriano Farran, de estos vecinos y de oficio labrador, sobre pago de treinta escudos, y

Resultando que el demandante Don Calisto García produjo la demanda cual corresponde, reclamando del demandado Farran la cantidad relacionada.

Resultando que llegada la hora del día de comparecencia, no lo verificó el demandado ni alegó antes causa justa para dejar de concurrir al acto, sin embargo de hallarse requerido con anterioridad, dándose por terminada aquella en ausencia y rebeldía del demandado.

Resultando que por la obligación presentada por el demandante en el acto del juicio, fecha diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, resulta que el demandado Cipriano Farran, está obligado á pagar á aquel la cantidad de treinta escudos en el preciso término de quince días.

Considerando que el demandante ha probado su demanda por medio de la obligación presentada en estos autos y que de no comparecer el demandado ni esponer nada en contrario da por legal la reclamación que se le hace; y que por otra parte no demuestra otra cosa que la evasiva frívola del pago de la cantidad relacionada. Visto el artículo 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Secretario dicho:

Que debía de condenar y condenaba al demandado Cipriano Farran al pago de la cantidad de treinta escudos que se reclaman por el demandante D. Calisto García, considerándole además contumaz y rebelde en estos autos, con imposición de todas las costas y gastos á que por su morosidad diere lugar en esta demanda, hasta su total solvencia. Y en cumplimiento á lo prescrito en dicho artículo 1173 y 1190 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia, después de hecho saber en los estrados del Tribunal, por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia. Así lo mandó y firmó de que el infrascrito Secretario, certifico.—Manuel Arroyo.—Juan Sevilla y Rebellon, Secretario.

Y para que llegue á noticia del interesado de conformidad con el referido art. 1190 se inserta este edicto en el *Boletín oficial* á los fines que puedan convenir.

Juzgado de paz de Hérmedes á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, de que certifico.—Manuel Arroyo.—Por su mandado, Juan Sevilla y Rebellon, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

En la noche del dos del actual y sobre las doce de ella, ha fallecido en la casa de Manuel Llanos, de esta vecindad después de haberle prodigado los auxilios necesarios, un hombre que se ejercitaba en empedrar trillos, y por cuya causa, ya de años anteriores se le reconocía por de Astudillo.

Mas como se ignore el nombre del sujeto y en su poder no se haya hallado documento alguno que identifique su persona, me concreto á estampar sus señas, por si por ellas pudiera averiguarse quien pudiera ser.

Estatura algo mas que regular, color moreno y enfermizo, vecino de Astudillo y según el mismo manifestó al Llanos, es casado y tiene dos hijas.

Vestia traje de Paramés á causa según el mismo dijo de haberle cambiado su ropa por aquella en el hospital de Leon de donde habia salido hace poco tiempo.

Itero Seco 9 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Gabriel Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

No habiéndose presentado ninguna solicitud á la plaza de Músico Mayor del Batallon de Voluntarios de la Libertad de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, á pesar de haber trascurrido el plazo señalado en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 21 de Julio último; este Ayuntamiento há acordado anunciar de nuevo su provision por término de treinta días á contar desde el de la inserción del presente en dicho periódico oficial.

Palencia 10 de Agosto de 1869.—El Alcalde accidental Presidente, Marcos Diez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, que serán satisfechos por trimestres.

Los aspirantes que reúnan las cualidades de la ley, dirigirán sus solicitudes al presidente de esta corporación municipal dentro del término de veinte días á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia.

Boadilla de Rioseco 9 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Emeterio Garrido.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Anunciada la vacante en el *Boletín oficial* de esta provincia, la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado los aspirantes que á continuación se expresan.

D. Domingo Maestro Barrio.

Juan Merino Gutierrez.

Ildefonso Barcenilla Salan.

Leandro Herrero Fernandez, Secretario interino de dicha Corporación.

Quintanilla de Onsoña 4 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Vicente Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Por el presente, se hace saber se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Villalaco para la asistencia á los pobres y pudientes de la misma. La remuneración para los pobres será el dar al agraciado los pudientes, por medio de repartimiento que se le hará al efecto para su cobranza en el mes de Setiembre de cada año, dos cargas de trigo de buena calidad, con mas ciento cuarenta reales que cobrará de los fondos municipales de la misma; y además por los pudientes de la misma villa no pobres treinta y ocho cargas de la misma especie que serán todas distribuidas en dicho reparto y dicha cobranza; además, se le dará suerte de leña como á otro vecino. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente á este Ayuntamiento dentro del término del presente mes, pues su provision tendrá efecto el día 31 del corriente.

Villalaco 8 de Agosto de 1869.—El Alcalde Presidente, Pablo Sierra Delgado.

ESCUELA ESPECIAL

DE VETERINARIA DE LEON.

Anuncio de matricula.

La matrícula de esta Escuela se abrirá el 1.º de Setiembre próximo, hasta 30 del mismo para el curso de 1869 á 1870.

Para ingresar en el referido establecimiento se requiere:

1.º Presentar un atestado de buena conducta y certificación de salud y robustez, cuyos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

2.º Sufrir un examen de las materias que comprende la primera enseñanza superior de Elementos de Algebra y Geometría y del herrado á la española. Este examen podrá tener

lugar antes de verificarse la matrícula ó bien preceder al examen de prueba de curso del primer año; debiendo acreditar en cualquiera de los dos casos con la certificación correspondiente legalizada, el estudio de las materias expresadas anteriormente.

Leon 1.º de Agosto de 1869.—El Director, Antonio Gimenez Camarero.

RECAUDACION

de contribuciones de la provincia de Palencia.

La Delegación del Banco de España en esta provincia, encargada de la recaudación de contribuciones de la misma, ha dispuesto verificar la cobranza de las del primer trimestre del actual año económico, en esta forma:

El agente D. Julian A. Molina, hará la de Villalumbroso en los días 24 y 25 del corriente.

El Agente D. Ciriaco Perez, hará la de Collazos de Boedo el día 17 de idem.

Revilla de Collazos, el 18 de idem. Dehesa de Romanos el 19 de idem. Olea el 20 de idem.

Sotobañado el 21 y 22 de idem. Páramo de Boedo el 23 y 24 de idem.

Herrera de Pisuerga el 25, 26 y 27 de idem.

El agente D. Pedro Ruiz, hará la de Villacidaler en los días 27 y 28 de idem.

Boadilla de Rioseco el 29, 30 y 31 de idem.

El Agente D. Vicente Calvo Rodriguez, hará la de Villamartin de Campos los días 15 y 16 de idem.

La Torre de Mormojon el 17 y 18 de idem.

Baquerin de Campos el 20 y 21 de idem.

Mazariegos el 22 y 23 de idem.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, previéndoles que los que no solventen el pago de sus cuotas en los días marcados inmediatamente quedarán sujetos á los recargos establecidos por la Instrucción del ramo.

Palencia 9 de Agosto de 1869.—El Delegado, Marcelo Lopez.

Anuncios particulares.

Se halla vacante la plaza de Cirujano-practicante mayor del hospital de San Bernabé y San Antolin de esta ciudad. La dotación es la de tres mil trescientos reales anuales pagados por trimestres y casa-habitación en el mismo establecimiento. Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Ilmo. Cabildo en el término de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, que se prorogará si fuese conveniente, acompañadas de la fé de bautismo, título y demas. Las obligaciones estarán de manifiesto en la misma Secretaría.

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN, Mayor, 100.